

ANUNCIO

El Pleno del Consejo Comarca del Jiloca, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017, acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones, para los ejercicios 2016-2019, cuya redacción se inserta a continuación:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA COMARCA DEL JILOCA PARA EL PERÍODO 2017-2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme señala el preámbulo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS): "La Ley establece igualmente necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual".

A tal efecto, la normativa legal viene a configurar el Plan estratégico como el marco a través del cual debe realizarse la política de subvenciones de las Administraciones Públicas.

En este sentido, el artículo 8 LGS dispone con carácter básico que: "Los órganos de la Administraciones públicas o cualquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

En desarrollo de las previsiones contenidas en la LGS, el artículo 10 de Real Decreto 887/2006 de 2 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley (en adelante, RLGS), sin carácter básico, señala que los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el citado artículo 8 se configura como un instrumento de planificación de las política pública que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En relación con la normativa aragonesa de subvenciones, hay que tener en cuenta las previsiones de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA), contenidas en los artículo 5 y siguientes, así como las recogidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón (LTA).

A la vista de lo expuesto, se ha elaborado el presente plan estratégico de subvenciones para el período 20017-2019 conforme a las siguientes cláusulas:

1. CONSIDERACIONES GENERALES.

El establecimiento y concesión de ayudas y subvenciones por la Comarca del Jiloca durante los ejercicios 2017-2019 podrá ajustarse a lo previsto en el presente Plan, y deberá, en todo caso, adecuarse al Presupuesto General de la Comarca del Jiloca para cada uno de los ejercicios presupuestarios que comprende este Plan.

Asimismo, la concesión de cualquiera de las subvenciones establecidas por la Comarca del Jiloca exigirá:

a) Es requisito básico para el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan y en otras que pudieran establecerse de acuerdo con las directrices sobre las política pública a ejecuta por la Corporación la inclusión de las consignaciones presupuestarias correspondientes en los Presupuestos de cada ejercicio económico y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.

b) Asimismo, el establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

2. PRINCIPIOS GENERALES.

La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la normativa autonómica y sobre los siguientes principios básicos:

Publicidad y transparencia, que garanticen la igualdad de información para el acceso a subvenciones y permita el control de la gestión de los fondos destinados a las políticas públicas.

Concurrencia, mediante la concreción de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Objetividad, dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

Igualdad y no discriminación, dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, previstos por la Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

Principios de eficacia y eficiencia, consistente en la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este Plan y en la optimización de los recursos

públicos asignados a cada programa, sin que en ningún momento se puedan rebasar las limitaciones legales y/o presupuestarias establecidas.

3. BENEFICIARIOS.

La Comarca del Jiloca concederá subvenciones a favor de personas o entidades públicas o privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos por la normativa de régimen local y del resto del ordenamiento jurídica a las Comarcas.

4. FINES Y ÁMBITO COMPETENCIAL.

La Comarca del Jiloca establecerá anualmente subvenciones en el ámbito de sus competencias, mediante los sistemas de convocatoria pública en concurrencia o concesión directa, atendiendo para ello a las circunstancias de interés público, social, económico, territorial y humanitario que han de regir la actuación en materia de las políticas publicas

5. OBJETIVOS GENERALES.

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por la Comarca del Jiloca, a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica (persona física o jurídica, pública o privada, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención), y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios en los que el Plan extiende su vigencia, al objeto de conseguir un mayor grado de eficacia.

En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación comarcal.

Entre los objetivos principales que esta Comarca quiere desarrollar se encuentran las actividades en materia de acción social, cultura y patrimonio cultural, deporte, juventud, turismo y protección civil.

Dichos objetivos deben concretarse en:

- Promover el bienestar de los habitantes de la Comarca.
- La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.
 - Promover la integración social y no discriminación.
 - Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
 - Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
 - Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.
 - Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular.
- Fomento del turismo como motor económico y social.
- Promoción de la actividad deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.
 - Colaborar en el mantenimiento del empleo y la fijación de la población en los municipios que integran la Comarca del Jiloca.

6. MODALIDADES DE CONCESIÓN.

Las subvenciones encuadradas en este Plan Estratégico serán otorgadas:

A) En régimen de concurrencia competitiva, que se corresponde con aquel en el que la concesión de subvenciones se establece mediante un orden de prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

La concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Este procedimiento requerirá la aprobación de unas bases por el órgano competente para autorizar el gasto, dichas bases serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad que las Leyes o normativa vigente establezca.

Recibidas las solicitudes de los futuros beneficiarios, éstas serán objeto de los informes y dictámenes oportunos y se procederá a su concesión por Resolución del órgano con competencia para disponer el gasto, notificándose a todos los interesados su Resolución.

Las bases mediante las cuales se concedan subvenciones deberán recoger al menos los siguientes datos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- c) Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes.
- d) Condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir las entidades colaboradoras.
- e) Procedimiento de concesión de la subvención y, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 14.3.c)
- f) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
- g) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.
- h) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.
- i) Determinación de los componentes de la comisión de valoración.
- j) Plazo en el que será notificada la resolución.
- k) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específico para garantiza la adecuada justificación de la subvención.
- l) Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario o la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.
- m) Determinación de la cuantía máxima para aceptar pagos en efectivo.
- n) Medidas de garantía que en su caso se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- o) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deben aportar los beneficiarios.
- p) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución.
- q) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- r) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deben responder al principio de proporcionalidad.
- s) Publicidad que debe dar el beneficiario a la concesión de la subvención.
- t) Periodo durante el cual el beneficiario, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

B) Concesión directa, del que únicamente podrá hacerse uso en las subvenciones:

_ Las previstas nominativamente en los Presupuestos anuales de la Comarca del Jiloca.

Las modificaciones presupuestarias realizadas que tengan por objeto establecer subvenciones nominativas conllevarán aparejada automáticamente la modificación del presente Plan Estratégico, debiéndose definir expresamente los fines, los objetivos, los medios y el sistema de evaluación y control de cada una de ellas.

En toda subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente:

_ Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

_ Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

_ Condiciones y compromisos de las partes.

_ Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

_ Las que vengan impuestas por normas de rango legal, debiéndose tener en cuenta el procedimiento de adjudicación que establezca la norma de creación de las mismas.

_ Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Ambos procedimientos de concesión respetarán los principios establecidos en la cláusula segunda de este Plan y la adjudicación se llevará a cabo hasta el límite del crédito disponible asignado a cada uno de los programas.

7. CONDICIONES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

La concesión de subvenciones quedará supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

a) No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

b) El receptor de cualquier subvención deberá acreditar que cumple los requisitos para ser beneficiario de la subvención.

c) Salvo que las bases de la convocatoria establezcan otra cosa, solo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable.

d) El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, e

ingresos directos de la actividad, supere el coste de la actividad a desarrollar. Si se da el caso, el importe inicialmente concedido podrá verse minorado en la importe del superávit reflejado.

e) La Comarca del Jiloca podrá inspeccionar y recabar en cualquier momento la información o documentación correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.

f) En todo caso, se respetará escrupulosamente lo establecido por la normativa estatal y autonómica de subvenciones.

g) De conformidad con lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad local, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

h) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, dicho plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

i) El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. NATURALEZA JURÍDICA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca del Jiloca tiene carácter programático y su contenido no generará derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

9. ESTRUCTURA DEL PLAN-ÁREAS DE ACTIVIDAD.

La Comarca del Jiloca establecerá, durante el período de vigencia de Plan diferentes líneas de acción incluidas en alguna de las siguientes áreas:

-ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL

-ÁREA DE CULTURA

-ÁREA DE PATRIMONIO CULTURAL.

-ÁREA DE DEPORTE

-ÁREA DE TURISMO.

-ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL.

En cada una de estas Áreas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de RGLS y de artículo 6 LSA, se concretarán los siguientes apartados:

9. I. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Mediante éstos se describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción de esta entidad local durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes presupuestos.

9. II. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN PREVISTAS EN CADA ÁREA EN LAS QUE SE CONCRETA EL PLAN, indicando:

- a) Objetivos específicos efecto que se pretende en cada línea.
- b) Plazo necesario para su consecución.
- c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán, además de las fuentes de financiación interna, las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquella que teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.
- d) Los aspectos básicos de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

9. III. RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

Aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan

A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención:

_ Un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

_ Qué órgano será el responsable de evaluar una vez al año los indicadores establecidos según lo previsto en el artículo 1 de la LTA.

9. IV. PREVISIÓN DE UTILIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES EN LOS DISTINTOS SECTORES O ÁREAS DE ACTIVIDAD:

En todo caso debe recordarse que el Plan Estratégico no es una norma, ni un acto administrativo, no generando en ningún caso derechos de terceros, sino una decisión programática de carácter político que se enmarca dentro de una de las

actividades propias de la dirección política como es la planificación como recuerda el propio RGS, al indicar que los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionales a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En el ámbito de las entidades locales, el órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones Comarcal es el Consejo Comarcal por tener el Plan carácter plurianual, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril y demás legislación aplicable.

10. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El presente Plan estratégico establecerá, respecto a los programas y líneas de subvenciones contemplados, el cuadro de indicadores a utilizar para evaluar la consecución de los objetivos previstos para cada uno de ellos así como los sistemas de evaluación dinámica cuantitativa y cualitativa que permitan el seguimiento en tiempo real del grado de ejecución de los mismos.

Durante el primer trimestre de cada año de vigencia del Plan cada uno de las Áreas de Actividad de la Comarca de la Comarca del Jiloca realizará a través de su personal técnico la evaluación del cumplimiento del plan estratégico en el ejercicio anterior, y sus posibles modificaciones debiendo emitirse informe comprensivo de la evaluación realizada y del grado de avance de la aplicación del Plan, que deberá remitirse a la Presidencia Comarcal antes del 30 de abril del ejercicio que corresponda.

Esta evaluación servirá de base a la revisión del Plan Estratégico o a su modificación, que deberá tener su reflejo en el proyecto de Presupuesto comarcal del ejercicio siguiente.

Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

Anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible y la evaluación realizada. El Presidente de la Comarca, una vez recabada la información referida, deberá presentar ante el Consejo Comarcal un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencia para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones o la revisión del vigente.

11. ÁMBITO TEMPORAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El artículo 5 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón

establece que los planes estratégicos tendrán un periodo de vigencia de cuatro años, salvo que por la naturaleza de las actuaciones a las que atiendan sea necesario un plazo mayor, circunstancia que será debidamente motivada en el propio documento.

Conforme a lo indicado, el presente Plan Estratégico de Subvenciones tendrá una duración de 3 años, comprendiendo las anualidades correspondientes al período 2017-2019.

12. CONTENIDO DEL PLAN-LINEAS DE SUBVENCIÓN.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones comprende el conjunto de subvenciones otorgadas por la Comarca del Jiloca en las diferentes áreas y líneas que se detalla a continuación no obstante, y al objeto de facilitar su comprensión.

12.1 ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL

I.- Objetivos estratégicos:

Estas subvenciones tienen como fin complementar las acciones de política social encomendadas a la Comarca a través del apoyo de iniciativas del tejido social que tienen sede en el territorio comarcal.

Se persigue a través de estas subvenciones promover la realización de actividades que de manera indubitada tengan relación con la acción social, como cursos, jornadas sobre temas tales como discapacidad, solidaridad, colectivos en riesgo de exclusión social, entre otros. En general, promoción de actividades entre las asociaciones de la Tercera Edad, subvenciones en mantenimiento de las sedes sociales de la tercera edad.

En materia de acción social, esta Comarca establecerá con carácter general, durante el período de vigencia del Plan, que abarca desde los años 2017-2019, las siguientes líneas de subvención:

Convocatoria en concurrencia competitiva: Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al funcionamiento, mantenimiento e inversiones para asociaciones de la 3ª edad y asociaciones de mujeres.

a) **OBJETIVOS:** El objetivo general es complementar las acciones de política social encomendadas a la Comarca a través del apoyo a iniciativas del tejido social que tienen su sede en el territorio. Abarca actividades de índole social destinadas a la tercera edad, discapacitados, minorías étnicas, colectivos excluidos.

Se centra en diseñar una política que impulse acciones de sensibilización y de promoción de actitudes tolerantes y democráticas con las que prevenir las tendencias excluyentes y agresivas.

Realización de acciones que fomenten el conocimiento e integración de situaciones con problemática social, colectivos con necesidades especiales,

actividades de carácter preventivo, actividades que fomenten la igualdad hombres mujeres.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes actuaciones; subvenciones sociales de interés comarcal y con carácter preferente a asociaciones del territorio sin ánimo de lucro, charlas, cursos, seminarios. Se trata de subvenciones consolidadas de ejercicios anteriores y para los que se dispone de consignación presupuestaria.

b) PLAZO: La gestión presupuestaria de esta línea será anual.

c) Costes previsibles y fuentes de financiación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	23 2310 48900	SUBVENCIONES ASOCIACIONES 3ª EDAD Y ASOCIACIONES DE MUJERES	9000,00 €
2018	23 2310 48900	SUBVENCIONES ASOCIACIONES 3ª EDAD Y ASOCIACIONES DE MUJERES	9000,00 €
2019	23 2310 48900	SUBVENCIONES ASOCIACIONES 3ª EDAD Y ASOCIACIONES DE MUJERES	9000,00 €

d) Requisitos de los beneficiarios:

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro y cuya sede social se ubique en alguno de los municipios de la Comarca del Jiloca. Será preceptivo que las Asociaciones se hallen inscritas con tal carácter en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón o bien que hayan solicitado su inscripción.

_ La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Secretaría Comarcal que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, entre las que se incluye la petición a los Técnicos de Área Comarcales, de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

_ Para la valoración de las solicitudes se podrán tener en cuenta los criterios que se señalan a continuación; no obstante serán las bases reguladoras las que concreten con precisión los mismos:

CRITERIOS A PONDERAR	PUNTUACIÓN
Fines perseguidos con la actividad	Hasta 30 puntos
Repercusión comarcal con la actividad desarrollada	Hasta 30 puntos
Coste de la actuación e implicación de la entidad solicitante	Hasta 20 puntos
Número de beneficiarios de la actividad	Hasta 20 puntos
TOTAL	Hasta 100 puntos

_ La justificación documental se efectuará mediante presentación de una memoria

de actuación y el resto de la documentación que establezcan las bases de la convocatoria.

_ Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca del Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

Previsión de utilización del régimen de **concesión directa** de subvenciones en esta área de actividad: Se prevé la posibilidad de otorgar subvenciones directas a entidades locales o entidades sin ánimo de lucro de la Comarca cuando se acrediten razones de interés público o concurren especiales circunstancias de urgencia y/o que dificulten la prestación de los servicios públicos o la atención de las personas necesitadas, así como cuando concurren especiales circunstancias de afecten de manera relevante al desarrollo económico y social de la comarca.

-De forma específica el Plan Estratégico de Subvenciones recoge las siguientes subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el presupuesto:

_ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ATADI).

_ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE LOS SISONES PARA EL USO DE VEHÍCULO.

No obstante lo indicado, los presupuestos de cada ejercicio podrán establecer otros ayudas en régimen de concesión directa en el área de Cultura y Patrimonio Cultural cuando se acrediten razones de interés público o concurren especiales circunstancias de urgencia y/o que dificulten la prestación de los servicios públicos o la atención de las personas necesitadas, así como cuando concurren especiales circunstancias de afecten de manera relevante al desarrollo económico y social de la comarca.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ATADI).

a) Objetivos y efectos pretendidos específicos:

La inserción y desarrollo socio-personal de las personas con discapacidad intelectual.

b) Plazo: La gestión presupuestaria de estas ayudas será anual.

c) Costes previsibles y fuentes de financiación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	23 2310 48901	CONVENIO DE COLABORACIÓN ATADI	10.000,00 €

2018	23 2310 48901	CONVENIO DE COLABORACIÓN ATADI	10.000,00 €
2019	23 2310 48901	CONVENIO DE COLABORACIÓN ATADI	10.000,00 €

Los costes aquí detallados corresponden a una previsión, el importe exacto de las subvenciones a otorgar deberá establecerse en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio económico.

d) Los aspectos básicos de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones son:

_ Convocatoria en régimen de concesión directa mediante la firma del correspondiente convenio.

_ Requisitos de los beneficiarios: el beneficiario será la Asociación de Personal con Discapacidad Intelectual, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el convenio que se suscribirá.

_ La instrucción del procedimiento se llevará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

_ La justificación documental se efectuará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

_ Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca del Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

_ Órgano encargado de la evaluación de los indicadores establecidos:

Comisión de Acción Social previo informe de los servicios técnicos comarcales.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE LOS SISONES.

a) Objetivos y efectos pretendidos específicos: Procurar la más adecuada utilización del vehículo furgoneta, matrícula 9326GNB, propiedad del Ayuntamiento de Torralba de los Sisones en beneficio social de todos los habitantes de la comarca.

b) Plazo: La gestión presupuestaria de estas ayudas será anual.

c) Costes previsibles y fuentes de financiación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	23 2310 48902	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE LOS	1.500,00 €

		SISIONES	
2018	23 2310 48902	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE LOS SISIONES	1.500,00 €
2019	23 2310 48902	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE LOS SISIONES	1.500,00 €

Los costes aquí detallados corresponden a una previsión, el importe exacto de las subvenciones a otorgar deberá establecerse en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio económico.

d) Los aspectos básicos de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones son:

-Convocatoria en régimen de concesión directa mediante la firma del correspondiente convenio.

-Requisitos de los beneficiarios: el beneficiario será el Ayuntamiento de Torralba de los Sisiones, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el convenio que se suscribirá.

-La instrucción del procedimiento se llevará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

-La justificación documental se efectuará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

-Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca del Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

-Órgano encargado de la evaluación de los indicadores establecidos:

Comisión de Acción Social previo informe de los servicios técnicos comarcales.

12.2 ÁREA DE CULTURA.

_ Objetivos estratégicos:

_ Contribuir al conocimiento y conservación de la cultura de la Comarca del Jiloca.

_ Colaborar en el mantenimiento y funcionamiento de las bibliotecas municipales ubicadas en alguno de los municipios integrantes de la Comarca del Jiloca.

_ Colaborar en la organización de aquellas actuaciones del Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón y Campaña Cultural Grupos Artísticos Teruel.

_ Colaborar en el mantenimiento de las Escuelas de música ubicadas en alguno

de los municipios integrantes de la Comarca del Jiloca.

_ Fortalecer el movimiento asociativo comarcal en sus diversos ámbitos de la cultura como forma de participación de la ciudadanía.

_ Apoyar, difundir y promocionar la cultura tradicional aragonesa a través de cualquier actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones.

Convocatoria en concurrencia competitiva:

Línea1._ COOPERACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES.

a) Objetivos y efectos pretendidos específicos:

Facilitar el acceso de los habitantes de la Comarca a las bibliotecas como centros difusores de la cultura y del patrimonio cultural.

Colaborar en el funcionamiento de las bibliotecas financiando parte de los gastos derivados de su funcionamiento, de los suministros, del personal contratado, adquisición de libros, mobiliario etc.

b) Plazo: La gestión presupuestaria de esta línea será anual.

c) Costes previsibles y fuentes de financiación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	33 3340 46200	COOPERACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES	8.000,00 €
2018	33 3340 46200	COOPERACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES	8.000,00 €
2019	33 3340 46200	COOPERACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES	8.000,00 €

d) Requisitos de los beneficiarios:

_ Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria los Ayuntamientos pertenecientes a la Comarca del Jiloca, con biblioteca municipal que pertenezca a la Red de Bibliotecas de Aragón, disponga de instalación independiente con personal contratado para el puesto.

_ La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Secretaría Comarcal que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, entre las que se incluye la petición a los Técnicos de Área Comarcales, de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

_ Para la valoración de las solicitudes se podrán tener en cuenta los criterios que se señalan a continuación; no obstante serán las bases reguladoras las que concreten con precisión los mismos:

CRITERIOS A PONDERAR	PUNTUACIÓN
Número de horas abierta al público	Hasta 60 puntos
Actividades desarrolladas	Hasta 40 puntos
TOTAL	Hasta 100 puntos

_ La justificación documental se efectuará mediante presentación de una memoria de actuación y el resto de la documentación que establezcan las bases de la convocatoria.

_ Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca del Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

_ La justificación documental se efectuará mediante presentación de una memoria de actuación y el resto de la documentación que establezcan las bases de la convocatoria.

LINEA 2. -Colaborar en la organización de aquellas actuaciones del Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón y Campaña Cultural Grupos Artísticos Teruel.

a) Objetivos y efectos pretendidos específicos:

Facilitar el acceso de los habitantes de la Comarca del Jiloca a las actuaciones indicada como manifestación cultural en la comarca.

b) Plazo: La gestión presupuestaria de esta línea ser anual.

c) Costes previsibles y fuentes de financiación:

Los costes aquí detallados corresponden a una previsión, el importe exacto de las subvenciones a otorgar deberá establecerse en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio económico.

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	33 3340 46201	CIRCUITO DE ARTES ESCENICAS Y MUSICALES DE ARAGON Y CAMPAÑA CULTURAL	9.000,00 €
2018	33 3340 46201	CIRCUITO DE ARTES ESCENICAS Y MUSICALES DE ARAGON Y CAMPAÑA CULTURAL	9.000,00 €
2019	33 3340 46201	CIRCUITO DE ARTES ESCENICAS Y MUSICALES DE ARAGON Y CAMPAÑA CULTURAL	9.000,00 €

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	33 3340 46202	AYUNTAMIENTOS CAMPAÑA CULTURAL	9.000,00 €
2018	33 3340 46202	AYUNTAMIENTOS CAMPAÑA CULTURAL	9.000,00 €
2019	33 3340 46202	AYUNTAMIENTOS CAMPAÑA CULTURAL	9.000,00 €

d) Requisitos de los beneficiarios:

_ Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria los Ayuntamientos pertenecientes a la Comarca del Jiloca, con biblioteca municipal que pertenezca a la Red de Bibliotecas de Aragón, disponga de instalación independiente con personal contratado para el puesto.

_ La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Secretaría Comarcal quién realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, entre las que se incluye la petición a los Técnicos de Área Comarcales, de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

_ Para la valoración de las solicitudes se podrán tener en cuenta los criterios que se señalan en las bases de la convocatoria que al efecto aprueba la Diputación Provincial de Teruel y a la que esta comarca se ha adherido y ratificado.

_ La justificación documental se efectuará mediante presentación de una memoria de actuación y el resto de la documentación que establezcan las bases de la convocatoria.

_ Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca del Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

_ Órgano encargado de la evaluación de los indicadores establecidos:

Comisión Informativa de Cultura previo informe de los servicios técnicos comarcales.

Línea 3.- COOPERACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DE LAS ESCUELAS DE MÚSICA UBICADAS EN LA COMARCA DEL JILOCA.

a) Objetivos y efectos pretendidos específicos:

Facilitar el acceso de los habitantes de la Comarca a las escuelas de música como centros que promueven el conocimiento y difusión de la cultura musical.

Colaborar en el mantenimiento y desarrollo de actividades de las escuelas de música ubicadas en el territorio comarcal.

b) Plazo:

La gestión presupuestaria de esta línea ser anual.

c) Costes previsibles y fuentes de financiación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	33 3340 22609	MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DE LAS ESCUELAS DE MÚSICA	3.000,00 €
2018	33 3340 22609	MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DE LAS ESCUELAS DE MÚSICA	3.000,00 €
2019	33 3340 22609	MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DE LAS ESCUELAS DE MÚSICA	3.000,00 €

Los costes aquí detallados corresponden a una previsión, el importe exacto de las subvenciones a otorgar deberá establecerse en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio económico.

d) Requisitos de los beneficiarios: Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria los Ayuntamientos pertenecientes a la Comarca del Jiloca y las asociaciones sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social en la comarca del Jiloca y realicen actividades como escuelas de música.

_ La instrucción de procedimiento se llevará a cabo por la Secretaría Comarcal quién realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, entre las que se incluye la petición a los Técnicos de Área Comarcales, de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

_ Para la valoración de las solicitudes se podrán tener en cuenta los criterios que se señalan a continuación; no obstante serán las bases reguladoras las que concreten con precisión los mismos:

CRITERIOS A PONDERAR	PUNTUACIÓN
Fines perseguidos con la actividad	Hasta 30 puntos
Repercusión comarcal con la actividad desarrollada	Hasta 30 puntos
Coste de la actuación e implicación de la entidad solicitante	Hasta 20 puntos
Número de beneficiarios de la actividad	Hasta 20 puntos
TOTAL	Hasta 100 puntos

_ La justificación documental se efectuará mediante presentación de una memoria de actuación y el resto de la documentación que establezcan las bases de la convocatoria.

_ Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca de Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

_ Órgano encargado de la evaluación de los indicadores establecidos:

Comisión Informativa de Cultura previo informe de los servicios técnicos comarcales.

Línea 4.- CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FUNDACIONES Y ASOCIACIONES CULTURALES DE LA COMARCA DEL JILOCA.

a) Objetivos y efectos pretendidos específicos:

_ Fortalecer el movimiento asociativo comarcal en sus diversos ámbitos de la cultura como forma de participación de la ciudadanía.

_ Apoyar la realización de proyectos y actividades abiertas al público en general de las asociaciones existentes en la Comarca del Jiloca con fines de carácter cultural y de protección del patrimonio histórico-artístico.

_ Fomentar la participación de la ciudadanía en la dinámica socio-cultural del municipio.

b) PLAZO: La gestión presupuestaria de esta línea será anual.

c) Costes previsibles y fuentes de financiación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	33 3340 48000	SUBVENCIONES A FUNDACIONES Y	10.600, 00 €

		ASOCIACIONES CULTURALES	
2018	33 3340 48000	SUBVENCIONES A FUNDACIONES Y ASOCIACIONES CULTURALES	10.600, 00 €
2019	33 3340 48000	SUBVENCIONES A FUNDACIONES Y ASOCIACIONES CULTURALES	10.600, 00 €

d) Requisitos de los beneficiarios:

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Fundaciones y Asociaciones de carácter cultural, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia cuya sede social se ubique en el territorio de la Comarca del JILOCA.

Será preceptivo que la Asociaciones se hallen inscritas con tal carácter en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, o bien que hayan solicitado su inscripción.

_ La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Secretaría Comarcal que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, entre las que se incluye la petición a los Técnicos de Área Comarcales, de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

_ Para la valoración de las solicitudes se podrán tener en cuenta los criterios que se señalan a continuación; no obstante serán las bases reguladoras las que concreten con precisión los mismos:

CRITERIOS A PONDERAR	PUNTUACIÓN
Fines perseguidos con la actividad	Hasta 30 puntos
Repercusión comarcal con la actividad desarrollada	Hasta 30 puntos
Coste de la actuación e implicación de la entidad solicitante	Hasta 20 puntos
Número de beneficiarios de la actividad	Hasta 20 puntos
TOTAL	Hasta 100 puntos

_ La justificación documental se efectuará mediante presentación de una memoria de actuación y el resto de la documentación que establezcan las bases de la convocatoria.

_ Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca del Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

_ Órgano encargado de la evaluación de los indicadores establecidos:

Comisión Informativa de Cultura previo informe de los servicios técnicos comarcales.

Previsión de utilización del régimen de **concesión directa** de subvenciones en esta área de actividad: Se prevé la posibilidad de otorgar subvenciones directas a entidades locales o entidades sin ánimo de lucro de la Comarca cuando se acrediten razones de interés público o concurren especiales circunstancias de urgencia y/o que dificulten la prestación de los servicios públicos o la atención de las personas necesitadas, así como cuando concurren especiales circunstancias de afecten de manera relevante al

desarrollo económico y social de la comarca.

-De forma específica el Plan Estratégico de Subvenciones recoge las siguientes subvenciones de concesión directa:

_ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "VAGUENA"

_ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "MONTEFUERTE"

_ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE PERACENSE.

No obstante lo indicado, los presupuestos de cada ejercicio podrán establecer otros ayudas en régimen de concesión directa en el área de Cultura y Patrimonio Cultural cuando se acrediten razones de interés público o concurren especiales circunstancias de urgencia y/o que dificulten la prestación de los servicios públicos o la atención de las personas necesitadas, así como cuando concurren especiales circunstancias de afecten de manera relevante al desarrollo económico y social de la comarca.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "VAGUENA"

a) Objetivos y efectos pretendidos específicos:

Fomento y difusión de la cultura a través de la realización del certamen de pintura "Pedro Aibar Jiménez".

b) Plazo: La gestión presupuestaria de estas ayudas será anual.

c) Costes previsibles y fuentes de financiación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	33 3340 48000	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "VAGUENA"	900,00 €
2018	33 3340 48000	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "VAGUENA"	900,00 €
2019	33 3340 48000	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "VAGUENA"	900,00 €

Los costes aquí detallados corresponden a una previsión, el importe exacto de las subvenciones a otorgar deberá establecerse en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio económico.

d) Los aspectos básicos de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones:

-Convocatoria en régimen de concesión directa mediante la firma del correspondiente convenio.

-Requisitos de los beneficiarios: el beneficiario será la Asociación Cultural y

Deportiva "Vaguena, con CIF G44223584.

-La instrucción del procedimiento se llevará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

-La justificación documental se efectuará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

-Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca del Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

-Órgano encargado de la evaluación de los indicadores establecidos:

Comisión de Cultura previo informe de los servicios técnicos comarcales.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "MONTEFUERTE"

a) Objetivos y efectos pretendidos específicos:

Realización de actividades relacionadas con la recreación medieval de la llegada del Cid a Monforte de Moyuela.

b) Plazo: La gestión presupuestaria de estas ayudas será anual.

c) Costes previsibles y fuentes de financiación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	33 3340 48000	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "MONTEFUERTE"	800,00 €
2018	33 3340 48000	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "MONTEFUERTE"	800,00 €
2019	33 3340 48000	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "MONTEFUERTE"	800,00 €

Los costes aquí detallados corresponden a una previsión, el importe exacto de las subvenciones a otorgar deberá establecerse en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio económico.

d) Los aspectos básicos de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones:

_ Convocatoria en régimen de concesión directa mediante la firma del correspondiente convenio.

_ Requisitos de los beneficiarios: el beneficiario será la Asociación Cultural "Montefuerte", con CIF G44104479.

_ La instrucción del procedimiento se llevará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

_ La justificación documental se efectuará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

_ Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca del Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

_ Órgano encargado de la evaluación de los indicadores establecidos:

Comisión de Cultura previo informe de los servicios técnicos comarcales.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE PERACENSE.

a) Objetivos y efectos pretendidos específicos:

Recreación Medieval en el castillo de Peracense.

b) Plazo: La gestión presupuestaria de estas ayudas será anual.

c) Costes previsibles y fuentes de financiación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	33 3340 48000	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE PERACENSE	600,00 €
2018	33 3340 48000	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE PERACENSE	600,00 €
2019	33 3340 48000	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE PERACENSE	600,00 €

Los costes aquí detallados corresponden a una previsión, el importe exacto de las subvenciones a otorgar deberá establecerse en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio económico.

d) Los aspectos básicos de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones:

_ Convocatoria en régimen de concesión directa mediante la firma del correspondiente convenio.

_ Requisitos de los beneficiarios: el beneficiario será el Ayuntamiento de Peracense, con CIF P4419000G.

_ La instrucción del procedimiento se llevará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

_ La justificación documental se efectuará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

_ Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca del Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

_ Órgano encargado de la evaluación de los indicadores establecidos:

Comisión de Cultura previo informe de los servicios técnicos comarcales.

12.3 ÁREA DE PATRIMONIO CULTURAL.

_ Objetivos estratégicos:

_ Contribuir al conocimiento y conservación de la cultura y el patrimonio cultural de la Comarca del Jiloca.

_ Apoyar, difundir y promocionar la cultura tradicional aragonesa a través de cualquier actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones.

Previsión de utilización del régimen de **concesión directa** de subvenciones en esta área de actividad: Se prevé la posibilidad de otorgar subvenciones directas a entidades locales o entidades sin ánimo de lucro de la Comarca cuando se acrediten razones de interés público o concurren especiales circunstancias de urgencia y/o que dificulten la prestación de los servicios públicos o la atención de las personas necesitadas, así como cuando concurren especiales circunstancias de afecten de manera relevante al desarrollo económico y social de la comarca.

-De forma específica el Plan Estratégico de Subvenciones recoge las siguientes subvenciones de concesión directa:

_ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "MIO CID"

_ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "ZARRAGONES"

_ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "TORRIJO DEL CAMPO"

_ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "AMIGOS DE LA ESTACIÓN DE CAMINREAL"

_ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "AMIGOS DE LA SEMANA SANTA DEL JILOCA"

No obstante lo indicado, los presupuestos de cada ejercicio podrán establecer otros ayudas en régimen de concesión directa en el área de Cultura y Patrimonio Cultural cuando se acrediten razones de interés público o concurren especiales circunstancias de urgencia y/o que dificulten la prestación de los servicios públicos o la atención de las personas necesitadas, así como cuando concurren especiales circunstancias de afecten de manera relevante al desarrollo económico y social de la comarca.

_ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "MIO CID"

a) Objetivos y efectos pretendidos específicos:

Realización de la recreación medieval "Encuentro con el Cid".

Plazo: La gestión presupuestaria de estas ayudas será anual.

Costes previsibles y fuentes de financiación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	33 3360 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "MIO CID"	2.000,00 €
2018	33 3360 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "MIO CID"	2.000,00 €
2019	33 3360 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "MIO CID"	2.000,00 €

Los costes aquí detallados corresponden a una previsión, el importe exacto de las subvenciones a otorgar deberá establecerse en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio económico.

d) Los aspectos básicos de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

-Convocatoria en régimen de concesión directa mediante la firma del correspondiente convenio.

-Requisitos de los beneficiarios: el beneficiario será la Asociación Cultural y Deportiva "Mio Cid, con CIF G44117455.

-La instrucción del procedimiento se llevará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

-La justificación documental se efectuará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

-Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca del Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

-Órgano encargado de la evaluación de los indicadores establecidos:

Comisión de Patrimonio Cultural previo informe de los servicios técnicos comarcales.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "ZARRAGONES"

a) Objetivos y efectos pretendidos específicos:

Realización de la actividad "LOS ZARRAGONES DE LUCO DE JILOCA"

Plazo: La gestión presupuestaria de estas ayudas será anual.

Costes previsibles y fuentes de financiación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	33 3360 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "ZARRAGONES"	1.200,00 €
2018	33 3360 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "ZARRAGONES"	1.200,00 €
2019	33 3360 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "ZARRAGONES"	1.200,00 €

Los costes aquí detallados corresponden a una previsión, el importe exacto de las subvenciones a otorgar deberá establecerse en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio económico.

d) Los aspectos básicos de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

-Convocatoria en régimen de concesión directa mediante la firma del correspondiente convenio.

-Requisitos de los beneficiarios: el beneficiario será la Asociación Cultural Zarragones", con CIF G44191278.

-La instrucción del procedimiento se llevará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

-La justificación documental se efectuará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

-Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca del Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

-Órgano encargado de la evaluación de los indicadores establecidos:

Comisión de Patrimonio Cultural previo informe de los servicios técnicos comarcales.

_ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "TORRIJO DEL CAMPO"

a) Objetivos y efectos pretendidos específicos:

Realización de actividades relacionadas con la siega y la trilla y recuperación de oficios y tradiciones populares

Plazo: La gestión presupuestaria de estas ayudas será anual.

Costes previsibles y fuentes de financiación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	33 3360 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "TORRIJO DEL CAMPO"	1.200,00 €
2018	33 3360 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "TORRIJO DEL CAMPO"	1.200,00 €
2019	33 3360 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "TORRIJO DEL CAMPO"	1.200,00 €

Los costes aquí detallados corresponden a una previsión, el importe exacto de las subvenciones a otorgar deberá establecerse en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio económico.

_ Los aspectos básicos de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

_ Convocatoria en régimen de concesión directa mediante la firma del correspondiente convenio.

_ Requisitos de los beneficiarios: el beneficiario será la Asociación Cultural "Torrijo del Campo", con CIF G44007474.

_ La instrucción del procedimiento se llevará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

_ La justificación documental se efectuará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

_ Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca del Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

_ Órgano encargado de la evaluación de los indicadores establecidos:

Comisión de Patrimonio Cultural previo informe de los servicios técnicos comarcales.

_ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "AMIGOS DE LA ESTACIÓN"

a) Objetivos y efectos pretendidos específicos:

Jornadas divulgativas del Yacimiento Celtibero de la Caridad de Caminreal.

b) Plazo: La gestión presupuestaria de estas ayudas será anual.

c) Costes previsibles y fuentes de financiación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	33 3360 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "AMIGOS DE LA ESTACIÓN"	1.000,00 €
2018	33 3360 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "AMIGOS DE LA ESTACIÓN"	1.000,00 €
2019	33 3360 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "AMIGOS DE LA ESTACIÓN"	1.000,00 €

Los costes aquí detallados corresponden a una previsión, el importe exacto de las subvenciones a otorgar deberá establecerse en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio económico.

d) Los aspectos básicos de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

-Convocatoria en régimen de concesión directa mediante la firma del correspondiente convenio.

-Requisitos de los beneficiarios: el beneficiario será la Asociación Cultural "Amigos de la Estación", con CIF G44169993.

-La instrucción del procedimiento se llevará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

-La justificación documental se efectuará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

-Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca del Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

-Órgano encargado de la evaluación de los indicadores establecidos:

Comisión de Patrimonio Cultural previo informe de los servicios técnicos comarcales.

_ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "AMIGOS DE LA SEMANA SANTA DEL JILOCA"

a) Objetivos y efectos pretendidos específicos:

Realización y organización de los actos de la exaltación comarcal de la Semana Santa.

b) Plazo: La gestión presupuestaria de estas ayudas será anual.

c) Costes previsibles y fuentes de financiación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	33 3360 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "AMIGOS DE LA SEMANA SANTA"	1.000,00 €
2018	33 3360 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "AMIGOS DE LA SEMANA SANTA"	1.000,00 €
2019	33 3360 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL "AMIGOS DE LA SEMANA SANTA"	1.000,00 €

Los costes aquí detallados corresponden a una previsión, el importe exacto de las subvenciones a otorgar deberá establecerse en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio económico.

d) Los aspectos básicos de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones son:

-Convocatoria en régimen de concesión directa mediante la firma del correspondiente convenio.

-Requisitos de los beneficiarios: el beneficiario será la Asociación Cultural "Amigos de la Semana Santa del Jiloca", con CIF G44223170.

-La instrucción del procedimiento se llevará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

-La justificación documental se efectuará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

-Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca del Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

-Órgano encargado de la evaluación de los indicadores establecidos:

Comisión de Patrimonio Cultural previo informe de los servicios técnicos comarcales.

12.4 ÁREA DE DEPORTE

Objetivos estratégicos:

-Contribuir al fomento del deporte como conjunto de actividades que benefician la salud de los habitantes de la Comarca del Jiloca.

-Colaborar con los Ayuntamientos y Asociaciones deportivas radicadas en la Comarca en la organización de eventos deportivos.

Líneas de subvención previstas en ésta Área:

Línea 1.- ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE

De forma específica el Plan Estratégico de Subvenciones recoge las siguientes subvenciones de concesión directa:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB FÚTBOL DE CALAMOCHA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB FÚTBOL DE MONREAL DEL CAMPO.

CONVENIO DE COLABORACION CON EL CLUB PATINAJE DE MONREAL DEL CAMPO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD CULTURAL Y DEPORTIVA DE CALAMOCHA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB RAID AVENTURA DE CALAMOCHA.

CONVENIO DE COLABORACION CON LA ASOCIACIÓN CLUB 4X4 CALAMOCHA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO AZAFRAN.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CALAMOCHA C.F. PARA LA REALIZACIÓN DEL TORNEO NACIONAL DE FÚTBOL BASE JAMÓN CUP.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE LOS SISONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL.

No obstante lo indicado, los presupuestos de cada ejercicio podrán establecer otros ayudas en régimen de concesión directa en el área de Deporte cuando se acrediten razones de interés público o concurran especiales circunstancias de urgencia y/o que dificulten la prestación de los servicios públicos o la atención de las personas necesitadas, así como cuando concurran especiales circunstancias de afecten de manera relevante al desarrollo económico y social de la comarca.

Objetivos y efectos pretendidos específicos

Colaborar con las actividades desarrolladas como uno de los referentes deportivos de la Comarca.

Plazo: La gestión presupuestaria de estas ayudas será anual.

Costes previsible y fuentes de financiación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	34 3410 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB FÚTBOL DE CALAMOCHA.	4.250,00 €
2018	34 3410 48900		4.250,00 €
2019	34 3410 48900		4.250,00 €
ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	34 3410 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB FÚTBOL DE MONREAL DEL CAMPO.	3.500,00 €
2018	34 3410 48900		3.500,00 €
2019	34 3410 48900		3.500,00 €
ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	34 3410 48900	CONVENIO DE COLABORACION CON EL CLUB PATINAJE DE MONREAL DEL CAMPO.	750,00 €
2018	34 3410 48900		750,00 €
2019	34 3410 48900		750,00 €
ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	34 3410 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO.	1.000,00 €
2018	34 3410 48900		1.000,00 €
2019	34 3410 48900		1.000,00 €
ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	34 3410 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD CULTURAL Y DEPORTIVA DE CALAMOCHA.	1.000,00 €
2018	34 3410 48900		1.000,00 €
2019	34 3410 48900		1.000,00 €
ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	34 3410 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB RAID AVENTURA DE CALAMOCHA.	2.000,00 €
2018	34 3410 48900		2.000,00 €
2019	34 3410 48900		2.000,00 €
ANUALIDAD	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE

	PRESUPUESTARIA		
2017	34 3410 48900	CONVENIO DE COLABORACION CON LA ASOCIACIÓN CLUB 4X4 CALAMOCHA.	1.400,00 €
2018	34 3410 48900		1.400,00 €
2019	34 3410 48900		1.400,00 €
ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	34 3410 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO AZAFRAN	1.500,00 €
2018	34 3410 48900		1.500,00 €
2019	34 3410 48900		1.500,00 €
ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	34 3410 48900	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CALAMOCHA C.F. PARA LA REALIZACIÓN DEL TORNEO NACIONAL DE FÚTBOL BASE JAMÓN CUP.	2.000,00 €
2018	34 3410 48900		2.000,00 €
2019	34 3410 48900		2.000,00 €
ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	34 3410 46200	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE LOS SISIONES (PISCINA CLIMATIZADA)	4.800,00 €
2018	34 3410 46200		4.800,00 €
2019	34 3410 46200		4.800,00 €

Los costes aquí detallados corresponden a una previsión, el importe exacto de las subvenciones a otorgar deberá establecerse en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio económico.

Los aspectos básicos de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

-Convocatoria en régimen de concesión directa mediante la firma del correspondiente convenio.

-La instrucción del procedimiento se llevará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

-La justificación documental se efectuará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

-Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca del Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

-Órgano encargado de la evaluación de los indicadores establecidos:

Comisión de Deporte previo informe de los servicios técnicos comarcales.

12.5 ÁREA DE TURISMO

I.- Objetivos estratégicos:

- Contribuir a consolidar la Comarca de Jiloca como destino turístico.
- Colaborar en el mantenimiento de las oficinas de turismo y puntos de información turístico-culturales presentes en el territorio de la Comarca del Jiloca.
- Contribuir a consolidar las Ferias y Mercados tradicionales que se celebran en la Comarca del Jiloca.

II.- Líneas de subvención previstas en ésta Área

Línea 1 Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de ferias.

OBJETIVOS: El objetivo general es la cooperación con ayuntamientos y entidades para la promoción de la Comarca del jiloca a través de ferias.

b) PLAZO: La gestión presupuestaria de esta línea será anual.

c) Costes previsibles y fuentes de financiación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	43 4320 46200	SUBVENCIONES A FERIAS	19.250,00 €
2018	43 4320 46200	SUBVENCIONES A FERIAS	19.250,00 €
2019	43 4320 46200	SUBVENCIONES A FERIAS	19.250,00 €

d) Requisitos de los beneficiarios:

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Ayuntamientos y Entidades con domicilio social en la Comarca del Jiloca que organicen ferias en algunos de los municipios pertenecientes a esta Comarca.

_ La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Secretaría Comarcal que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, entre las que se incluye la petición a los Técnicos de Área Comarcales, de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

_ Para la valoración de las solicitudes se podrán tener en cuenta los criterios que se señalan a continuación; no obstante serán las bases reguladoras las que concreten con precisión los mismos:

CRITERIOS A PONDERAR	PUNTUACIÓN
Número de ferias realizadas durante el ejercicio presupuestario.	Hasta 30 puntos
Número de expositores	Hasta 30 puntos

Coste de la actuación e implicación de la entidad solicitante	Hasta 20 puntos
La repercusión de la actividad desarrollada	Hasta 20 puntos
TOTAL	Hasta 100 puntos

_ La justificación documental se efectuará mediante presentación de una memoria de actuación y el resto de la documentación que establezcan las bases de la convocatoria.

_ Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca del Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

_ Órgano encargado de la evaluación de los indicadores establecidos:

Comisión Informativa de Turismo previo informe de los servicios técnicos comarcales.

Previsión de utilización del régimen de **concesión directa** de subvenciones en esta área de actividad: Se prevé la posibilidad de otorgar subvenciones directas a entidades locales o entidades sin ánimo de lucro de la Comarca cuando se acrediten razones de interés público o concurren especiales circunstancias de urgencia y/o que dificulten la prestación de los servicios públicos o la atención de las personas necesitadas, así como cuando concurren especiales circunstancias de afecten de manera relevante al desarrollo económico y social de la comarca.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO PARA LA GESTIÓN DEL MUSEO DEL AZAFRÁN.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO PARA LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE TURISMO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA PARA LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE TURISMO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE LOSCOS PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURISCA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE PERACENSE PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURISTICA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE NOGUERAS PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURISTICO-CULTURAL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CAMINREAL PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURISTICO-CULTURAL.

No obstante lo indicado, los presupuestos de cada ejercicio podrán establecer otros ayudas en régimen de concesión directa en el área de Deporte cuando se acrediten razones de interés público o concurren especiales circunstancias de urgencia y/o que

dificulten la prestación de los servicios públicos o la atención de las personas necesitadas, así como cuando concurren especiales circunstancias de afecten de manera relevante al desarrollo económico y social de la comarca.

a) Objetivos y efectos pretendidos específicos: colaborar en la promoción del turismo con los ayuntamientos de la Comarca del Jiloca que cuenten con infraestructura de información turística y colaborar para incrementar el turismo en la comarca.

b) Plazo: La gestión presupuestaria de estas ayudas será anual.

c) Costes previsibles y fuentes de financiación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	43 4320 46200	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO PARA LA GESTIÓN DEL MUSEO DEL AZAFRÁN.	1.000,00 €
2018	43 4320 46200		1.000,00 €
2019	43 4320 46200		1.000,00 €
ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	43 4320 46200	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO PARA LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE TURISMO.	1.800,00 €
2018	43 4320 46200		1.800,00 €
2019	43 4320 46200		1.800,00 €
ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	43 4320 46200	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA PARA LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE TURISMO.	2.600,00 €
2018	43 4320 46200		2.600,00 €
2019	43 4320 46200		2.600,00 €
ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	43 4320 4800	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE LOSCOS PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURISCA.	2.850,00 €
2018	43 4320 4800		2.850,00 €
2019	43 4320 4800		2.850,00 €
ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	43 4320 4800	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE PERACENSE PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURISTICA.	2.850,00 €
2018	43 4320 4800		2.850,00 €
2019	43 4320 4800		2.850,00 €
ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	43 4320 4800	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE NOGUERAS PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURISTICO-CULTURAL.	1.500,00 €
2018	43 4320 4800		1.500,00 €
2019	43 4320 4800		1.500,00 €
ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	43 4320 4800	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL	1.500,00 €

2018	43 4320 4800	AYUNTAMIENTO DE CAMINREAL PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURISTICO-CULTURAL.	1.500,00 €
2019	43 4320 4800		1.500,00 €

Los costes aquí detallados corresponden a una previsión, el importe exacto de las subvenciones a otorgar deberá establecerse en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio económico.

Los aspectos básicos de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

-Convocatoria en régimen de concesión directa mediante la firma del correspondiente convenio.

-La instrucción del procedimiento se llevará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

-La justificación documental se efectuará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

-Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca del Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

-Órgano encargado de la evaluación de los indicadores establecidos:

Comisión Informativa de Turismo previo informe de los servicios técnicos comarcales.

12.6 ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL.

Previsión de utilización del régimen de **concesión directa** de subvenciones en esta área de actividad: Se prevé la posibilidad de otorgar subvenciones directas a entidades locales o entidades sin ánimo de lucro de la Comarca cuando se acrediten razones de interés público o concurren especiales circunstancias de urgencia y/o que dificulten la prestación de los servicios públicos o la atención de las personas necesitadas, así como cuando concurren especiales circunstancias de afecten de manera relevante al desarrollo económico y social de la comarca.

-De forma específica el Plan Estratégico de Subvenciones recoge las siguientes subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el presupuesto:

— CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMARCA DEL JILOCA.

a) Objetivos y efectos pretendidos específicos: mantenimiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Jiloca para prevenir los

accidentes y situaciones de riesgo, así como para proteger a las personas y bienes cuando dichas situaciones se producen.

b) Plazo: La gestión presupuestaria de estas ayudas será anual.

c) Costes previsibles y fuentes de financiación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	13 1350 48000	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	3.400,00 €
2018	13 1350 48000	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	3.400,00 €
2019	13 1350 48000	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	3.400,00 €

Los costes aquí detallados corresponden a una previsión, el importe exacto de las subvenciones a otorgar deberá establecerse en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio económico.

d) Requisitos de los beneficiarios: el beneficiario será la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Jiloca.

e) Los aspectos básicos de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones:

-Convocatoria en régimen de concesión directa mediante la firma del correspondiente convenio.

_ La instrucción del procedimiento se llevará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

_ La justificación documental se efectuará conforme lo establecido en el convenio que se suscribirá.

_ Inspección de las actuaciones realizadas: la Comarca del Jiloca como Administración concedente de la subvención podrá inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención.

_ Órgano encargado de la evaluación de los indicadores establecidos: Comisión de Patrimonio Cultural previo informe de los servicios técnicos comarcales.

13. DISPOSICIÓN FINAL

Este Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2017-2019 entrará en vigor una vez que se aprueba por el Consejo Comarcal y se proceda conforme a la legislación vigente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Calamocha, Documento firmado electrónicamente. EL PRESIDENTE